



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00352-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por la sociedad depositaria.

Por otro lado, habiéndose anexado el informe final de las cuentas de la nombrada organización, la Judicatura **dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el ente que funge como auxiliar de la justicia no adosó soportes de los gastos que se pudieron haber generado en el desarrollo de su gestión.

Por otro lado, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los solicitados honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be222a45c5b62ed19684e65780b1b8564b71655406f98e1bb99ba3b938ff10e**

Documento generado en 01/07/2022 11:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME JUZ 4 CIVIL MUNICIPAL FE ARMENIA QUINDIO

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 14:56

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

le envio el informe final mas el acta de entrega del proceso con radicado N° 2021-00352

gracias

DANY

Pereira JUNIO 30 de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Dr. Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez
Armenia Quindío

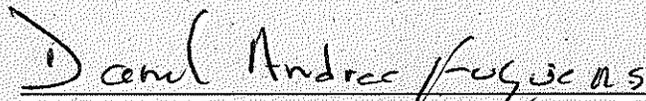
Referencia: Respuesta Providencia notificada en estado de junio 22 de 2022
Expediente: 63-001-40-030-04-2021-00352-00
Demandante: Ban Colombia S.A.
Demandado: Robinson Alberto Araque Martínez.

Con el presente y atendiendo providencia de la referencia en la que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la urbanización Brasilia Puerto Espejo manzana 13 # 8, de Armenia Quindío, me permito confirmar que procedimos tal y como se nos indicó.

ADJUNTO ACTA DE ENTREGA.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales, teniendo en cuenta que se realizaron 2 vistas al predio.

Cordialmente.


DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA
C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda
Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.
NIT. 901.217.053-1
Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Armenia Quindío, hoy veintinueve de junio de 2022, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S.** auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **ROBINSON ALBERTO ARAQUE MARTÍNEZ**, identificado con cédula 18.401.855, quien obra en su calidad de demandado, dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003004-2021-00352-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en la urbanización Brasilia Puerto Espejo manzana 13 # 8 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-193087. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en providencia notificada en estado de junio 22 de 2022.

Dicho bien inmueble fue entregado al secuestre el día 29 de abril de 2022 en diligencia practicada por la delegada de la alcaldía de Armenia para ejecutar las comisiones civiles. Y es devuelto hoy a la parte demandada en las mismas condiciones en que se recibió, las cuales quedaron plasmadas en el acta de la diligencia de secuestro practicada en la mencionada fecha.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.



DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



ROBINSON ALBERTO ARAQUE MARTINEZ

Parte demandada